

AUTORIZA LA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 339/2017.

ARICA, 3 de julio de 2017.

VISTOS:

El DFL Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL Nº 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL Nº 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta Nº 2530, de fecha 25 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre del año 2008, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a sus facultades, fines y competencias, la Gobernación Provincial de Arica es el órgano encargado de la administración y coordinación del Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de tal calidad, la Gobernación debe satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

2.- Que, parte esencial de sus labores, está determinada para asumir y materializar un adecuado funcionamiento del Complejo Chacalluta. En ese sentido, se requiere la compra de zapatos de trabajo para el personal que desempeña funciones en el dicho recinto fronterizo.

3.- Que los términos de referencia que regulan la presente contratación son los que siguen:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

“ADQUISICIÓN DE ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS DEL COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO”

1. ANTECEDENTES:

La Gobernación Provincial de Arica, conforme a sus facultades, fines y competencias, es la encargada de la administración y coordinación del Complejo fronterizo Chacalluta. En razón de ello debe satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

2. DESCRIPCION DETALLADA :

Se requiere adquirir zapatos de seguridad para el trabajo para los funcionarios que desempeñan funciones en el Complejo Fronterizo Chacalluta.

3. FINANCIAMIENTO Y APORTES:

3.1. El costo de los bienes y/o servicios requeridos serán aportados del presupuesto operativo y de mantención para la administración del Complejo Fronterizo Chacalluta para el año 2017.

3.2 La forma de pago se hará de la siguiente manera:

La Gobernación Provincial de Arica pagará al proveedor el valor de la oferta dentro de los 30 días siguientes a la presentación del respectivo documento tributario en el domicilio de esta Gobernación, ubicado en calle San Marcos N° 157, ciudad de Arica, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprobó el gasto. Sólo se cursará el pago con la totalidad de productos entregados.

4. ENVIO Y ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA:

Una vez elegido el contratista más conveniente para la Gobernación Provincial de Arica, se enviará la respectiva orden de compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl.

Por el sólo hecho de aceptar la orden de compra, se entenderá que el proveedor acepta y conoce a cabalidad los presentes términos de referencia. Además, en el caso que el proveedor acepte la orden de compra, se entenderá por ese solo hecho que se encuentra habilitado para contratar con la Administración.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El proveedor adjudicado deberá efectuar la entrega de los bienes solicitados una vez que haya aceptado la orden de compra. Dicha entrega deberá producirse de manera inmediata o a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

El Contrato podrá terminarse anticipadamente por la Gobernación Provincial de Arica sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- i. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ii. Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Sin que el siguiente listado sea taxativo, se entenderá por incumplimiento grave:
 - Cuando el proveedor no entregue los bienes y/o servicios en los plazos establecidos en los presentes términos de referencia.
 - Cuando el proveedor esté incapacitado técnicamente para entregar los servicios.
 - En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- iii. Estado de notoria insolvencia del contratante.
- iv. Por la no aceptación del proveedor de la orden de compra.
- vi. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7. REGULACION DEL PROCESO DE COMPRA:

Todo el proceso de compra se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los términos de referencia, la cotización del proveedor y la orden de compra emitida.

4.- Que, para adquirir los zapatos de trabajo se requirieron tres cotizaciones como lo exige la normativa vigente.

5.- Que, atendido el monto involucrado y consultada la disponibilidad presupuesta pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19886, y en especial el artículo 10 N° 8 de ese reglamento autoriza proceder mediante trato directo **“si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 unidades tributarias mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá**

únicamente al monto de la misma". Como puede advertirse tal situación sucede en la especie, en consecuencia:

RESUELVO:

1°.- Autorízase la procedencia de trato directo con proveedor Ferreterías Iberia Ltda., RUT: 79.889.650-4, domiciliado en Avenida Santa María N° 2482-1, Arica, para la compra de zapatos de seguridad para el personal que cumple funciones en el Complejo Fronterizo Chacalluta, de acuerdo a las características particulares señaladas en la cotización enviada por el proveedor y mencionadas también en la respectiva orden de compra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 N° 8 del Reglamento de la Ley N° 19886.

2°.- El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$291.348.- (Doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos), impuestos incluidos.

3°.- Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2017.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°.- Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprobó el gasto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO L. SANZANA OTEIZA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA

RSO/LMR/wmm

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA
2. Depto. Jurídico GPA
3. C. F. Chacalluta
4. Oficina Partes GPA